

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 (doce)** días del mes de **Diciembre** del año **dos mil catorce**, siendo las **12.30 horas**, en el marco de los Expedientes Administrativos ingresados bajo el N° **1 -2015-1.534.049/2012 y 1-2015-1.638.409/2014**, en fechas 18/10/2012 y 19/08/2014, respectivamente; se reúnen en el Salón ubicado en la calle Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-** representada en éste acto por los señores: **ABEL NORBERTO FRUTOS, MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ; PATRICIA ADRIANA ALONSO y ELSA GAMARRA** todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. **RUBEN AGUIAR** en calidad de Asesor Gremial, con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) por el sector sindical y, la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-** lo hacen los señores: **EMILIO MAJORI, GUSTAVO PASTORINO y JUAN CARLOS IGLESIAS** todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo SANTOANDRE (T° 63 - F° 888 - C.P.A.C.F.) por el sector empleador, quienes convienen en celebrar el presente **ACUERDO COLECTIVO** sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

**CONSIDERACIONES PREELIMINARES:** I.- Que, en el marco del texto convencional obrante a Fojas 4/6 del Expediente Administrativo identificado bajo el N° 1-2015-1.614.641/2014 (agregado como Foja 113 al Expediente N° 1-2015-1.534.049/2012), debidamente homologado mediante Resolución S.T. N° 1035/2014 emitida en fecha 07/07/2014, los actores negociales precitados acordaron una Recomposición Salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94 y ANEXO, determinándose su vigencia desde el día 1° (primero) de Marzo de 2014 y hasta el día 28 (veintiocho) del mes de Febrero de 2015 inclusive, siendo establecida su modalidad de pago en cuatro etapas.- II.- Que, en dicha oportunidad, las signatarias dejaron expresamente establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del Acuerdo bajo análisis, dos (2) cuestiones: la primera, relativa al compromiso asumido para retomar el diálogo el día 1° (primero) de Marzo de 2015, a los fines de analizar un nuevo Acuerdo Paritario y, la segunda, respecto a volver a reunirse el día 10 (diez) de Noviembre de 2014, a los efectos de realizar una

evaluación y seguimiento de la situación socio-económica del país.- **III.-** Que, ahora bien, mediante Expediente Administrativo ingresado bajo el N° 1-2015-1.638.409/2014, en fecha 19/08/2014, **F.O.E.P.A.** manifestó que con motivo de la situación socio-económica del país, las escalas salariales oportunamente acordadas se vieron notablemente afectadas en virtud a la desvalorización que sufrieran las mismas, con la consecuente pérdida del poder adquisitivo que tal situación provoca sobre el salario de nuestros representados.- Que, a los efectos que ambas partes pudieran arbitrar todas y cada una de las medidas tendientes a fin de paliar la situación descripta, se solicitó a la Autoridad de Aplicación citara a la F.I.P.P.B.A.- **IV.-** Que, así las cosas y, no obstante la demora en la que incurre la Administración en efectuar la convocatoria petitionada, cabe destacar que los actores sociales han mantenido diversas reuniones en forma privada y, luego de arduas negociaciones, han arribado al presente **ACUERDO COLECTIVO** que se instrumenta y detalla a continuación para ser aplicado a todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94 y ANEXO, a saber:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** Fijar el pago de un "Plus Extraordinario", de carácter no remunerativo y por única vez, que asciende a la suma de \$ 1.300.- (Pesos Un Mil Trescientos) que se abonarán en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 650.- (Pesos Seiscientos Cincuenta) cada una; la primera a liquidarse el día 19 (diecinueve) de Diciembre de 2014 y, la segunda, a liquidarse el día 15 (quince) de Enero de 2015.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes dejan expresamente establecido que aquellos signatarios de acuerdos colectivos regionales y/o locales que hayan acordado y/o acuerden, en el plazo de vigencia del presente Acuerdo, suma extraordinaria alguna que revista iguales condiciones que la determinada en la Cláusula Primera podrán absorber, hasta su concurrencia, el importe abonado y/o a abonarse por igual concepto que el detallado anteriormente.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Dejar expresa constancia que el presente Acuerdo Colectivo resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo, revistiendo el pago de tales sumas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por imperio de lo normado en el Art. 1197 del Código Civil de la Nación.-----

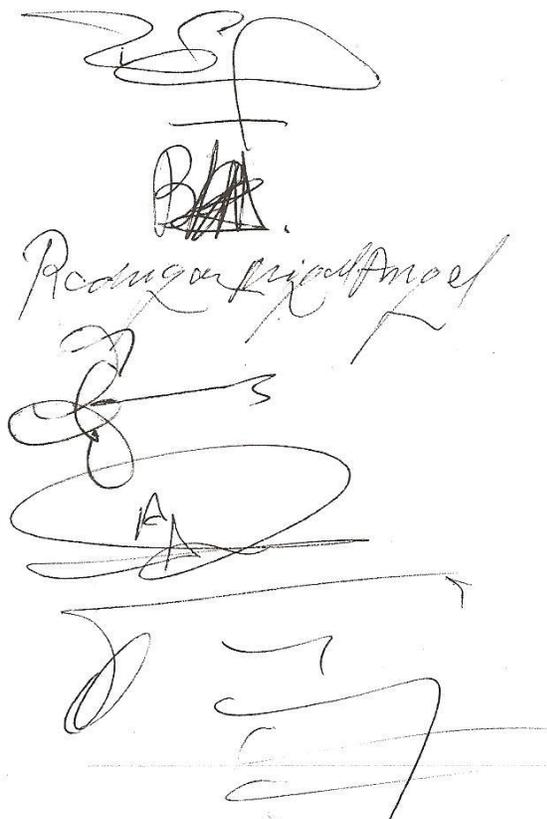
**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes, de común acuerdo, establecen que cualquiera de

ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA homologación del presente Acuerdo Colectivo, sin perjuicio de lo cual, ambas partes acuerdan que su cumplimiento resulta plenamente operativo y exigible en mérito a lo normado en la CLAUSULA TERCERA del presente Acuerdo.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Todos los miembros paritarios enunciados en el encabezamiento quienes se encuentran presentes en el recinto proceden, en éste acto, a ratificar firma y contenido del presente texto convencional en el cual se grafica el otorgamiento del "Plus Extraordinario" señalado en la Cláusula Primera.---

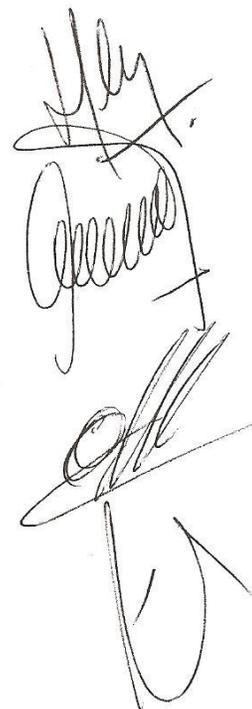
No siendo para más, cuando eran las **13.30 horas**, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA del presente Acuerdo Colectivo.-----

**SECTOR SINDICAL**



Handwritten signatures of the Sector Sindical. The signatures are in black ink and include a large stylized signature at the top, followed by a signature that appears to be 'Rodrigo Rojas' and several other illegible signatures below it.

**SECTOR EMPLEADOR**



Handwritten signatures of the Sector Empleador. The signatures are in black ink and include a signature at the top, followed by a signature that appears to be 'Juan' and several other illegible signatures below it.